

RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DESIERTO

Nro. 110

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 6 *ibídem* en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el Art. 33, *ibídem*, dispone: *“Declaratoria de Procedimiento DESIERTO.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará DESIERTO el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

(...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas
Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.
Teléfono: +593-2 3960 100
www.agricultura.gob.ec



(...) Una vez declarado DESIERTO el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de DESIERTO o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes (...);

Que, el artículo 44, ibídem, dispone: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...);"*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), reformada por artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de Julio del 2022, *"(...) Que es necesario actualizar el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para establecer con claridad los procedimientos a efectuarse en relación a los distintos contenidos de la Ley, sin exceder las disposiciones legales establecidas en la misma; y,*

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de República expide el siguiente: Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el Art. 33, ibídem, dispone: *"Art. 129.- Contratación por SUBASTA inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, y el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los señores subsecretarios, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido entre el coeficiente entre 0 y 0.000025 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** el mediante Acción de Personal Nro. 1506/CGAF/DATH de fecha 17 de mayo de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería nombra como Subsecretario de Producción Agrícola al Sr. Ing. Diego Xavier Arosemena Navas;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1270-M, de 24 de agosto de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola manifestó: *“(...) encontrándome dentro de los montos establecidos según Acuerdo Ministerial Nro 61 del fecha 10 de abril de 2019, para el efecto procedo a AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO para que se ejecute el procedimiento de contratación pública mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;*
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 087, de 24 de agosto de 2022, el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola RESUELVE: *“Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-MAG-004-2022, para la*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas
Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.
Teléfono: +593-2 3960 100
www.agricultura.gob.ec



“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del proceso de contratación SIE-MAG-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Artículo 3.- DESIGNAR, a los servidores que conformarán la comisión técnica:

- *Ing. Johan David Torres Panchana, Servidor Público 7, delegado de la Máxima Autoridad.*
- *Mgs. Paúl Rodrigo Comina Guilcaso, Servidor Público 5, delegado del área requirente.*
- *Ing. Boris Patricio Vizquete Aguilar, Servidor Público 5, profesional afin al objeto de contratación”;*

Que, con fecha 24 de agosto de 2022, de conformidad a la Resolución de Inicio Nro. 087 y con los pliegos aprobados y firmados se subió el proceso SIE-MAG-004-2022, para la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA*, al portal de compras públicas;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1294-M, de 24 de agosto de 2022 en el cual se da aviso de inicio precontractual a la comisión técnica y nombramiento de secretaria de comisión;

Que, mediante Acta Nro. 001 de 29 de agosto de 2022, la comisión técnica del proceso, SIE-MAG-004-2022 cuyo objeto es la *“ADQUISICION DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATEGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”* dio respuesta a las 5 preguntas que los oferentes registraron en el portal de compras públicas SERCOP;

Que, mediante Acta Nro. 002 de 01 de septiembre de 2022, la comisión técnica instaló la sesión de apertura de ofertas, en la cual la operadora del portal indico que

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



existen 4 ofertas publicadas, mismas que fueron descargadas y entregadas a la comisión;

Que, mediante Acta Nro. 003 de 05 de septiembre de 2022, la comisión técnica instalo la sesión en la cual se indicó: “(...) una vez analizadas las ofertas la comisión por decisión unánime solicita a los 4 oferentes convalidar errores de forma”, acta que fue publicada en el portal de compras públicas para el conocimiento de los oferentes;

Que, mediante Acta Nro. 004 de 14 de septiembre de 2022, siendo las 09h00 se reúnen los señores miembros de la comisión técnica para realizar cierre de convalidación de errores y evaluación de ofertas, en la cual obtienen los siguientes resultados:

“(...)”

OFERTA	CUMPLE
AGROTA CIA. LTDA.	CUMPLE
FABIAN PATRICIO QUEZADA	NO CUMPLE
ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.	NO CUMPLE
IMPORTADORA ILGA	NO CUMPLE

(...)”;

Que, mediante informe de 15 de septiembre de 2022, sobre las acciones en proceso SIE-MAG-004-2022, la comisión técnica concluye:“(...) La Comisión Técnica realizó la revisión, análisis, verificación y solvencia de los términos técnicos que hicieron los oferentes AGROTA CIA. LTDA; IMPORTADORA ILGA, ODAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO SA y FABIAN PATRICIO QUEZADA CALLE; para su solvencia conllevó el uso al máximo de tiempo y una vez finalizada y firmada electrónicamente el ACTA N°4 por los miembros del Comité Técnico se procedió a subir al Sistema Nacional de Contratación Pública a las 14H55 del día 14 de septiembre del presente, sin embargo el sistema ya no permitió continuar con el proceso de calificación en el portal, aun ya habiendo calificado al oferente debido a los tiempos.

En este sentido la Comisión Técnica pone en su conocimiento que proceso Nro. SIE-MAG-004-2022 cuyo objeto es la “Adquisición De Equipos Motocultores para el Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador.

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



Agropecuaria Sostenible del Ministerio de Agricultura y Ganadería” no finalizó la calificación de acuerdo al cronograma establecido(...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-DPA-2022-0549-M, de 16 de septiembre de 2022, el Ing. Johan David Torres Panchana, en calidad de delegado de la máxima autoridad, para el proceso SIE-MAG-004-2022 pone en conocimiento del Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola que: *“(...) la Comisión Técnica pone en su conocimiento que proceso Nro. SIE-MAG-004- 2022 cuyo objeto es la “Adquisición De Equipos Motocultores para el Proyecto Estratégico de Acceso a Mecanización y Tecnificación Agropecuaria Sostenible del Ministerio de Agricultura y Ganadería” no finalizó la calificación de acuerdo al cronograma establecido; por lo cual la se sugiere, salvo mejor criterio, delegar a quienes corresponda publicar el proceso anteriormente mencionado”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPA-2022-1474-M, de 20 de septiembre de 2022 el Ing. Diego Xavier Arosemena Navas, Subsecretario de Producción Agrícola solicita al Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero que: *“(...) declarar desierto el proceso Nro. SIE-MAG-004-2022 y en vista de que persiste la necesidad se proceda con la reapertura del mismo”;*

Que, mediante comentario inserto al memorando Nro. MAG-SPA-2022-1474-M de fecha 20 de septiembre de 2022, dirigido al Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, se le solicita a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa: *“(...) su atención, revisión y trámite respectivo conforme a normativa vigente”;*

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-MAG-004-2022, para la: *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 3960 100

www.agricultura.gob.ec



Artículo 2.- REAPERTURAR, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con el Nro. SIE-MAG-008-2022, para la: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOTOCULTORES PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A MECANIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA"*;

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución de declaratoria de desierto en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- PREPARAR la documentación para la reapertura del proceso, y realizar las gestiones en el portal para la ejecución de la etapa precontractual y contractual del proceso Nro. SIE-MAG-008-2022.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
**DIEGO XAVIER
AROSEMENA
NAVAS**



Ing. Diego Xavier Arosemena Navas,
Subsecretario de Producción Agrícola
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Ag/ar/aa